

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

7967 *Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se inicia periodo de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado en el procedimiento de evaluación ambiental estratégico del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, y se acuerda por razones de interés público y eficacia administrativa proceder a su publicación.*

Al objeto de elaborar el documento de referencia dentro del procedimiento de evaluación ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental debe consultar a las administraciones públicas afectadas, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Dicho documento debe establecer los criterios ambientales estratégicos, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables a dicho Plan, y de esa forma, poder determinar el contenido, la amplitud y el nivel de detalle necesarios en la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental.

Atendiendo a razones de interés público y eficacia administrativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se acuerda publicar esta Resolución al afectar a un gran número de administraciones públicas con competencias específicas en biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, patrimonio histórico, paraje, ordenación del territorio y urbanismo.

En consecuencia se pone a disposición de las mismas, así como del público, la documentación inicial de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar en la siguiente dirección de internet: http://www.mma.es/portal/secciones/participacion_publica/eval_amb/2009_p_023.htm, donde se resume el ámbito de actuación, el alcance de la planificación y sus alternativas, y los posibles efectos ambientales.

Se concede un plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente resolución para que realicen las sugerencias que estimen oportunas en relación a los ámbitos competenciales citados anteriormente. En la contestación que se dirija a esta Dirección General, hay que señalar que se trata de una "Contestación a consulta sobre contenido del documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Júcar, expediente 2009P023", para facilitar su identificación y vinculación con el expediente.

Asimismo, para facilitar y sistematizar el tratamiento de sus sugerencias, se ruega que éstas sigan el esquema numerado que se facilita a continuación y que tiene relación directa con el contenido que se va a dar al documento de referencia y al informe de sostenibilidad ambiental del Plan Hidrológico:

1. Sugerencias al resumen de los objetivos y contenido del plan hidrológico, y su relación con otros planes.

2. Principales elementos del medio ambiente que considera pueden ser afectados por el plan hidrológico.

3. Principales objetivos de protección ambiental que considera deben ser utilizados en la evaluación ambiental de este plan hidrológico, y propuesta de indicadores para verificar su cumplimiento, y de criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad aplicables.

4. Principales impactos del plan hidrológico sobre los elementos del medio ambiente antes señalados (a la escala estratégica de plan, no a escala de los proyectos que posteriormente lo desarrollen)

5. Principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias que considera aplicables, a escala estratégica del plan, para hacer frente a los impactos anteriormente destacados

6. Sugerencias para el análisis ambiental de alternativas

7. Sugerencias al informe sobre la viabilidad económica de las alternativas, así como de las medidas mitigadoras de los impactos.

8. Sugerencias a las medidas previstas para el seguimiento de los efectos del Plan Hidrológico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la ley 9/2006, una vez elaborado el documento de referencia se pondrá a disposición pública en la dirección de Internet http://www.mma.es/portal/secciones/evaluacion_ambiental, junto con la relación de administraciones públicas y público interesado consultado y las modalidades de información y consulta del informe de sostenibilidad ambiental.

Madrid, 16 de febrero de 2010.- La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental.

ID: A100010661-1